



República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4

DECRETO N° 001984 del 23 DIC 2015

Por medio del cual se modifica el Decreto No.001137 del 17 de septiembre de 2012

LA GOBERNADORA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002 Decreto No. 1779 del 18 de septiembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto 300 del 22 de febrero de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001 establece: *"Una vez las entidades territoriales, mediante acto administrativo, determinen la repartición organizacional encargada de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascensos en el escalafón, estas podrán proceder a resolver las solicitudes radicadas antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, con la aplicación de la parte pertinente, en cuanto a términos y requisitos, de las normas vigentes a la fecha de la radicación de los documentos"*

Que según lo preceptuado por el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, *"En cada Entidad Territorial Certificada existirá una Repartición Organizacional encargada de llevar el registro de ascensos, inscripciones y reubicaciones de nivel en el Escalafón, de los docentes y directivos docentes estatales, con las correspondientes evaluaciones y los documentos de soporte para cada grado y nivel Salarial, comunicando a la dependencia que se encargue de las novedades de nómina, cada vez que se presente una modificación de los mismos. Los Ascensos en el Escalafón y la reubicación en el nivel salarial superior procederán cuando la Entidad Territorial Certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de éste Decreto. Dicha convocatoria establecerá el monto de la disponibilidad presupuestal para efectos de ascensos y reubicación salarial. No podrán realizarse ascensos y reubicaciones que superen dicha disponibilidad"*.

Que los artículos primero del Decreto 300 del 22 de febrero de 2002 y el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, a la fecha no han sido derogados ni modificados y el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Educación, en el artículo 2.4.2.1.1.1.5, hace mención al Decreto 300 del 22 de febrero de 2002.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, indica que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que esta Secretaría de Educación Departamental, mediante Decreto No.001105 del 3 de junio de 2005, determina la Repartición Organizacional encargada de los ascensos en el Escalafón Docente, de los docentes y directivos docentes en carrera que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979.

Que este Ente Territorial mediante Decretos No. 0001361 del 30 de noviembre de 2009, 000909 del 13 de mayo de 2011, 001237 del 23 de junio de 2011 y 001137 del 17 de septiembre de 2012, ha realizado las modificaciones pertinentes atendiendo los ajustes a la norma para mejorar dicho proceso.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704
www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4

DECRETO N° 001984 del 23 Dic 2015

Por medio del cual se modifica el Decreto No.001137 del 17 de septiembre de 2012

Que según las normas establecidas para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional, este ente territorial requiere continuar atendiendo las solicitudes de inscripción, ascensos, reubicaciones de nivel salarial, aclaraciones y negaciones en el Escalafón Nacional Docente de los Docentes y Directivos Docentes del departamento del Caquetá, vinculados en virtud de los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, dentro de los términos reglamentados por la Ley.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que es facultad de la administración, aclarar, modificar, derogar o revocar sus propios actos administrativos, se hace necesario modificar el artículo segundo, numeral 2, ítems 7 en lo relacionado con la constancia ejecutoria y el artículo segundo, numeral 3, en el sentido que las reuniones del Comité Repartición Organizacional para analizar, evaluar y emitir concepto de viabilidad a las solicitudes de inscripción, ascenso o reubicación de nivel salarial, negación o aclaración en el Escalafón Docente presentadas por los docentes y directivos, que se venían realizando bimestralmente, se realizarán dos veces por mes, siempre y cuando hayan solicitudes para revisar y aprobar, con el fin de que éstas sean atendidas dentro de los 15 días hábiles a su radicación en la oficina de atención al ciudadano (SAC), teniendo en cuenta lo establecido para tal fin en la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y Decreto 1075 de 2015.

Que a partir del 01 de enero de 2014, las reuniones del Comité de Repartición organizacional, se han realizando dos veces por mes, cuando las solicitudes presentadas por los docentes y Directivos así lo han ameritado, según lo acordado en reunión del 23 de diciembre de 2013, mediante acta No.012, con el fin de dar respuesta a las solicitudes de inscripción, ascenso o reubicación de nivel salarial, negación o aclaración en el Escalafón Docente dentro de los quince (15) días hábiles establecidos por la norma.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo segundo, numeral 2, ítems 7 del Decreto No.001137 del 17 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

"Realizar la constancia ejecutoria a los actos administrativos que superaron el proceso de notificación, una vez transcurridos los términos de Ley".

ARTÍCULO SEGUNDO modifíquese el artículo segundo, numeral 3, del Decreto No.001137 del 17 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

"Las reuniones del Comité de Repartición Organizacional se realizarán dos veces por mes, siempre y cuando hayan solicitudes para revisar y dar concepto de viabilidad, con el fin de que éstas sean atendidas dentro de los 15 días hábiles a su presentación, atendiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en todas sus demás partes el Decreto No.001137 del 17 de septiembre de 2012.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



